

RESOLUCIÓN No. 015 DE 04 de febrero de 2025

“Por la cual se termina un encargo a un servidor público”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO – IDT

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que conferidas por el literal b) del artículo 5 del Acuerdo 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, D.C., el literal b) del artículo 18 del Acuerdo 01 de 2007 de la Junta Directiva y el numeral 6 del artículo 6 del Acuerdo 007 de 2022 de la Junta Directiva y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Distrital de Turismo – IDT es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, creado mediante Acuerdo Distrital Nro. 275 de 2007.

Que, mediante Resolución 133 del 17 de abril de 2024, proferida por la Dirección General del Instituto Distrital de Turismo – IDT, fue nombrada en encargo la servidora MARIA JUDITH BORDA CHOCONTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.822.127, del cargo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 06 de la Planta Global del IDT, a partir del 22 de abril de 2024, según acta de posesión 022 de la misma fecha.

Que, mediante Resolución 014 del 4 de febrero de 2025, proferida por la Dirección General del Instituto Distrital de Turismo – IDT, se termina la comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción, de la servidora SANDRA PATRICIA PEÑUELA ARIS, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.701.997, quien regresa a partir del 5 de febrero de 2025 inclusive, al cargo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 06, del cual es titular y ejerce derechos de carrera administrativa.

Que, en atención a lo previsto en la ley 909 de 2024 artículo 25 *“Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera”*, la servidora MARIA JUDITH BORDA CHOCONTA regresa a partir del 5 de febrero de 2025 inclusive, al cargo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 04, del cual es titular y ejerce derechos de carrera administrativa.

Que, de conformidad con concepto marco 265611 de 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, no existe desmejora salarial de un empleado público cuando accede a un encargo y existe una diferencia salarial, siendo de menor salario el empleo respecto del cual el servidor pretende ser nombrado mediante la situación administrativa de encargo, al respecto aclara:

“(…) Entretanto, en relación con la asignación salarial para un empleado que se encuentra en un empleo mediante la figura de encargo, la norma es clara al disponer que el empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser devengada por su titular. Esto presupone que, si el

RESOLUCIÓN No. 015 DE 04 de febrero de 2025

“Por la cual se termina un encargo a un servidor público”

empleo al cual fue encargado un empleado presenta vacancia temporal de su titular, no tendrá derecho a percibir la remuneración señalada para el empleo respectivo, mientras su titular la perciba.

Así entonces, y atendiendo el tema objeto de consulta, es importante abordar el inciso 1° del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015, el cual dispone que toda persona nombrada o encargada en un empleo público, deberá prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y las leyes y desempeñar los deberes que le incumben, los cuales quedarán bajo constancia en un acta firmada por la autoridad que posesiona y el posesionado (acto administrativo de nombramiento). Por lo tanto, en consecución con lo expuesto precedentemente mientras el empleado del nivel técnico administrativo se encuentre encargado en un empleo público que presente vacancia definitiva, devengará la asignación salarial correspondiente a este último.

Para dar claridad a su tema objeto de consulta, es preciso traer a su conocimiento sentencia proferida por el Consejo de Estado, en la cual en la parte considerativa se pronunció en los siguientes términos frente a la procedibilidad de que a un empleado se le asignen funciones diferentes al cargo del cual es titular sin estar precedido de una situación administrativa que lo permita, así como que se presente reducción en su asignación salarial, a saber:

[...] la existencia de un amplio marco regulatorio del ejercicio de la función pública permeado transversalmente por el principio de la legalidad, que impide que un empleado público -sin la existencia de una situación administrativa que así lo permita- pueda ejercer funciones diferentes a las asignadas al cargo en el cual se haya vinculado y mucho menos percibir una asignación diferente a la establecida en el marco jurídico para él, no puede convertirse en un todo inmutable que permita desconocer situaciones originadas en la misma voluntad de la administración y que, al amparo de la protección constitucional al trabajo, exigen un tratamiento disímil de cara a proteger los derechos a la igualdad, a la dignidad humana, entre otros.

(...)Así entonces, y en criterio de esta Dirección Jurídica, no se presenta una desmejora en la situación laboral del empleado del nivel técnico que pretende ocupar mediante la situación administrativa de encargo un empleo del nivel profesional, el cual presenta como asignación salarial una suma menor al empleo en el cual se encuentra nombrado, toda vez que el empleado encargado, de manera libre y expresa acepta y se posesiona del mismo, a sabiendas de la remuneración que percibe al momento de posesionarse en el empleo. (...)” (subrayado fuera de texto).

Que, con ocasión de las novedades administrativas, se hace necesario terminar el encargo del empleo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 06 asignado a la Subdirección de Planeación.

RESOLUCIÓN No. 015 DE 04 de febrero de 2025

“Por la cual se termina un encargo a un servidor público”

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Terminar el encargo aprobado mediante la Resolución Nro. 133 del 17 de abril de 2024, a la servidora pública **MARIA JUDITH BORDA CHOCONTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.822.127, del empleo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 06 asignado a la Subdirección de Planeación.

Artículo 2. La servidora pública **MARIA JUDITH BORDA CHOCONTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.822.12, deberá reintegrarse a partir del 5 de febrero de 2025 inclusive, a desempeñar las funciones propias del empleo de **Profesional Universitario Código 219 Grado 04** asignado a la Subdirección de Planeación del cual es titular. De lo contrario la entidad declarará la vacancia definitiva de este empleo y la proveerá conforme a la norma.

Artículo 3. Comunicar a la servidora pública **MARIA JUDITH BORDA CHOCONTA**, a través del proceso de Talento Humano del Instituto Distrital de Turismo - IDT.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los cuatro (04) días del mes de febrero de 2025

Andrés Santamaría Garrido
ANDRÉS SANTAMARÍA GARRIDO
Director General

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Diego Manuel Vargas	Profesional. Universitario. Subdirección de Gestión Corporativa.	<i>Diego Manuel Vargas</i>
Aprobado para firma por: (Subdirector(a) / Asesor(a))	Danery Buitrago Gómez	Subdirectora de Gestión Corporativa	
Revisado para firma por: (Subdirector(a) / Asesor(a))	Tatiana López Rojas	Asesora Despacho Dirección General	<i>Tatiana López Rojas</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director General del Instituto Distrital de Turismo.			